



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A EVENTUALES CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL (TRABAJADORES SOCIALES) EN EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

En Sesión celebrada por el Tribunal Calificador para el proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo destinada a eventuales contrataciones de personal laboral (trabajadores sociales) en el Ayuntamiento de Cuenca, celebrada con fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

“En primer lugar, el Tribunal procede al examen de las alegaciones presentadas.

Doña María Isabel González Velasco alega sobre la pregunta 18, indicando que ninguna de las respuestas debería ser correcta. Se desestima dicha alegación.

Doña María Isabel González Velasco alega sobre la pregunta 26, indicando que ninguna de las respuestas debería ser correcta. Se desestima dicha alegación. Sin embargo, se observa que la plantilla de respuestas correctas contiene un error, modificando la plantilla, considerando la respuesta correcta la respuesta c).

Doña María Isabel González Velasco alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña María Isabel González Velasco alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Ana Belén Salmerón Cifuentes alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser tanto la b) como la d). Se desestima dicha alegación.

Doña Ana Belén Salmerón Cifuentes alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Aránzazu Palomares Peña alega por la anulación de su ejercicio. Se indica que, al introducir el ejercicio en el sobre pequeño, conduce a la identificación del examen, por lo que se anula.

Doña Isabel María Fernández Molina alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Doña Isabel María Fernández Molina alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Isabel María Fernández Molina alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Raquel Rentero Huete alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Doña Raquel Rentero Huete alega sobre la pregunta 18, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima la alegación.

Doña Raquel Rentero Huete alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la c). Se estima la alegación.

Doña Karla Victoria Cacao Reyes alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Doña Karla Victoria Cacao Reyes alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Karla Victoria Cacao Reyes alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima la alegación.

Doña Karla Victoria Cacao Reyes alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Karla Victoria Cacao Reyes alega sobre la pregunta 45, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña María Felisa Guijarro Pardo alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña María Felisa Guijarro Pardo alega sobre la pregunta 45, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña María Amparo Córcoles Robles alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Doña María Amparo Córcoles Robles alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Doña María Amparo Córcoles Robles alega sobre la pregunta 30, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta d). Se desestima la alegación.

Doña María Amparo Córcoles Robles alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Elena Hernández Domínguez alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Doña Elena Hernández Domínguez alega sobre la pregunta 10, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Elena Hernández Domínguez alega sobre la pregunta 18, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima la alegación.

Doña Elena Hernández Domínguez alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Elena Hernández Domínguez alega sobre la pregunta 27, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima dicha alegación.

Doña Elena Hernández Domínguez alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Elena Hernández Domínguez alega sobre la pregunta 45, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Cristina Torralba plaza alega sobre la pregunta 20, indicando que no está incluida en el temario de las Bases. Se desestima dicha alegación.

Doña Cristina Torralba plaza alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Cristina Torralba plaza alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Cristina Torralba plaza alega sobre la pregunta 45, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Gema López García y Doña Lorena Esteban Urbano alegan sobre la puntuación de su examen, pidiendo una nueva corrección. Se estiman dichas alegaciones.



Don Javier Olivares Lagullón alega sobre la pregunta 4, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima dicha alegación.

Don Javier Olivares Lagullón alega sobre la pregunta 20, indicando que no está incluida en el temario de las Bases. Se desestima dicha alegación.

Don Javier Olivares Lagullón alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Don Javier Olivares Lagullón alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Don Javier Olivares Lagullón alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Don Javier Olivares Lagullón alega sobre la pregunta 45, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Cristina Sánchez Negrillo alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Doña Cristina Sánchez Negrillo alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Cristina Sánchez Negrillo alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña María Domínguez Muñoz alega sobre la pregunta 4, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima la alegación.

Doña María Domínguez Muñoz alega sobre la pregunta 20, indicando que no está incluida en el temario de las Bases. Se desestima dicha alegación.

Doña María Domínguez Muñoz alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña María Domínguez Muñoz alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña María Domínguez Muñoz alega sobre la pregunta 45, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.



Doña Raquel Carrasco Martínez alega obre la pregunta 4, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima la alegación.

Doña Raquel Carrasco Martínez alega obre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Raquel Carrasco Martínez alega obre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Raquel Carrasco Martínez alega obre la pregunta 37, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima dicha alegación.

Doña Raquel Carrasco Martínez alega obre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Elena Felices Fernández alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Doña Elena Felices Fernández alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Elena Felices Fernández alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Elena Felices Fernández alega sobre la pregunta 41, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta d). Se desestima esta alegación puesto que la correcta es la misma pregunta que indica.

Doña Elena Felices Fernández alega sobre la pregunta 45, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta d). Se estima la alegación.

Doña Elena Esteban Urbano alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Doña Elena Esteban Urbano alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Elena Esteban Urbano alega sobre la pregunta 30, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta d). Se desestima la alegación.

Doña Elena Esteban Urbano alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación



Doña Rosa María Pérez Sánchez alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b) o en su defecto anularse. Se desestima la alegación.

Doña Rosa María Pérez Sánchez alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Rosa María Pérez Sánchez alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Rosa María Pérez Sánchez alega sobre la pregunta 37, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima dicha alegación.

Doña Rosa María Pérez Sánchez alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Dolores Alfaro Núñez alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Doña Dolores Alfaro Núñez alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Dolores Alfaro Núñez alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Dolores Alfaro Núñez alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña María del Carmen López Ríos alega sobre la pregunta 3, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña María del Carmen López Ríos alega sobre la pregunta 4, indicando que no está incluida en el temario de las Bases. Se desestima dicha alegación.

Doña María del Carmen López Ríos alega sobre la pregunta 21, indicando que se debería anular la pregunta porque ninguna respuesta es correcta. Se estima dicha alegación.

Doña María del Carmen López Ríos alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña María Dolores Ayllón Belmar alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.



Don José Miguel Almansa Camacho alega sobre la pregunta 3, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Don José Miguel Almansa Camacho alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Don José Miguel Almansa Camacho alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Don José Miguel Almansa Camacho alega sobre la pregunta 45, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Sara Moreno Díaz alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Sara Moreno Díaz alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Thaysa Barbosa García alega sobre la pregunta 3, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Thaysa Barbosa García alega sobre la pregunta 21, indicando que se debería anular la pregunta porque ninguna respuesta es correcta. Se estima dicha alegación.

Doña Thaysa Barbosa García alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña María Teresa Martínez Sánchez alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña María Teresa Martínez Sánchez alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Sonia Moreno Durán alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Doña Sonia Moreno Durán alega sobre la pregunta 20, indicando que no está incluida en el temario de las Bases. Se desestima dicha alegación.

Doña Sonia Moreno Durán alega sobre la pregunta 29, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima dicha alegación.



Doña Sonia Moreno Durán alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Sonia Moreno Durán alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Esther Caballero Martínez alega sobre la pregunta 4, indicando que la respuesta correcta debería ser la b). Se desestima la alegación.

Doña Esther Caballero Martínez alega sobre la pregunta 20, indicando que no está incluida en el temario de las Bases. Se desestima dicha alegación.

Doña Esther Caballero Martínez alega sobre la pregunta 29, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima dicha alegación.

Doña Esther Caballero Martínez alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Esther Caballero Martínez alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.

Doña Esther Ruiz Amor alega sobre la pregunta 36, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se estima dicha alegación.

Doña Esther Ruiz Amor alega sobre la pregunta 39, indicando que se debería anular la pregunta porque la plantilla contiene un error. Se desestima dicha alegación.

Doña María Molina Pérez alega sobre la pregunta 17, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima dicha alegación.

Doña María Molina Pérez alega sobre la pregunta 20, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima dicha alegación.

Doña María Molina Pérez alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña María Molina Pérez alega sobre la pregunta 34, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se desestima la alegación.

Doña María Molina Pérez alega sobre la pregunta 39, indicando que la respuesta correcta es la d). Se estima dicha alegación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Doña Leticia Saiz Huerta alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña Rebeca Fuentes Gallego alega sobre la pregunta 23, indicando que la respuesta correcta es la d). Se desestima dicha alegación.

Doña Rebeca Fuentes Gallego alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña María Itziar Toledo Lucas alega sobre la pregunta 4, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima dicha alegación.

Doña María Itziar Toledo Lucas alega sobre la pregunta 26, indicando que la respuesta correcta debería ser la respuesta c). Se estima la alegación.

Doña María Itziar Toledo Lucas alega sobre la pregunta 29, indicando que se debería anular la pregunta por una incorrecta redacción del enunciado. Se desestima dicha alegación”.

Lo que se publica según lo dispuesto en el apartado b del punto primero del artículo 45 de la Ley 39/2015, de uno de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo por tanto efectos de notificación, de acuerdo con la Base Séptima de las que rigen el procedimiento. Contra el presente acuerdo, al tratarse de un acto de trámite que decide directa o indirectamente el fondo del asunto y puede determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cuenca o ante el Tribunal Calificador en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el mismo. Todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que el interesado considere pertinente y en cumplimiento de los artículos 112,121 y 122 de la Ley 39/2015.

En Cuenca, a trece de noviembre de 2017.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,
Fdo. Francisco Suay Ojalvo